



AYUNTAMIENTO DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

AYUNTAMIENTO DE MÓRA LA NOVA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PERSONAS EMPRESARIAS Y AUTÓNOMAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓRA LA NOVA

El Plenario del Ayuntamiento de Móra la Nova, en su sesión celebrada el día 30/04/2025, aprobó la CONVOCATORIA del procedimiento para la concesión de incentivos a las empresas para la concesión de ayudas para personas empresarias y autónomas en el término municipal de Móra la Nova, con el siguiente contenido:

1. Indicación de las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases reguladoras particulares para la concesión de ayudas para personas empresarias y autónomas en el término municipal de Móra la Nova, aprobadas por el Pleno Municipal de fecha 30 de abril de 2025, y publicado su texto íntegro definitivo en el BOPT CVE 2025-05910 de 07 de julio de 2025, y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección www.moralanova.cat.

2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

Su financiación irá a cargo de la partida presupuestaria 19-433-78999-01 del presupuesto del Ayuntamiento de Móra la Nova de 2025, con una dotación total de 615.000,00 €.

El otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases se supedita a la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de la subvención es regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas para personas empresarias y autónomas con actividad económica en el término municipal de Móra la Nova.



AYUNTAMIENTO DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

Concretamente, son objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética: 114.300,00 euros.

Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo: 150.000,00 euros.

Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica: 350.700,00 euros.

Estas ayudas están dirigidas a personas empresarias individuales, autónomas y empresas del término municipal que contribuyan al desarrollo económico y laboral local, en los términos establecidos en las presentes bases.

2. Procedimiento de otorgamiento.

El procedimiento para el otorgamiento de las líneas de subvención previstas en estas bases será el siguiente:

Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética: concurrencia pública competitiva, de acuerdo con la puntuación obtenida por la valoración de los certificados oficiales de eficiencia energética detallados en el apartado *Décima. Valoración del proyecto*.

Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de nuevos puestos de trabajo: concurrencia pública no competitiva, según registro de entrada de las solicitudes.

Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica: concurrencia pública competitiva, en base a la puntuación de los criterios y de los porcentajes mínimos y máximos de la inversión, establecidos en el apartado *Décima. Valoración del proyecto*.

5. Requisitos que se exigen para solicitar la subvención y documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

Como normas básicas según está establecido en la Base cuarta punto primero – Condiciones y requisitos de las Bases reguladoras.



AYUNTAMIENTO DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

Como normas específicas de las líneas son las siguientes:

Línea 1. Actuaciones destinadas a la transición energética.

- a) Se deberá acreditar que, como resultado de estas actuaciones, se alcanza un progreso hacia la neutralidad climática en línea con la Prospectiva Energética de Cataluña 2050 en las actuaciones de transición energética.
- b) Sólo serán subvencionables los proyectos que acrediten, mediante certificado de eficiencia energética emitido por técnico/a competente, una reducción mínima del 10% en energía primaria no renovable en la totalidad de las actuaciones efectuadas en el proyecto.
- c) Para que un proyecto pueda ser valorado y considerado subvencionable en el marco de la línea de ayudas para la eficiencia energética, se establece un importe mínimo de inversión de 1.000,00 € de base imponible, impuestos no incluidos.

Línea 2. Actuaciones destinadas a la creación de puestos de trabajo.

- a) Para poder acogerse a la subvención, las personas físicas y/o jurídicas deberán comprometerse a formalizar las contrataciones antes del 31 de diciembre de 2025, mediante una declaración responsable en el formulario de solicitud.
- b) Las personas beneficiarias de la subvención deberán acreditar la generación de mínimo un puesto de trabajo en su empresa de carácter indefinido y a jornada completa.
- c) El puesto/s de trabajo creado/s deben mantenerse durante un periodo mínimo de un año.
- d) El centro de trabajo debe estar ubicado en el término municipal de Móra la Nova. Al mismo tiempo que la persona trabajadora o las personas trabajadoras deben estar adscritas al centro de trabajo situado en el término municipal de Móra la Nova.
- e) En caso de que la persona contratada cese su relación laboral, a instancia suya o de la empresa, será necesario que sea restituida en un plazo máximo de 15 días naturales.



AYUNTAMIENTO DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

- f) La empresa debe estar legalmente constituida y activa durante todo el proceso de subvención y de acuerdo con los requisitos de mantenimiento mínimos fijados en las presentes bases.

Línea 3. Actuaciones destinadas a la creación de una nueva actividad económica.

- a) Haber iniciado una nueva actividad económica entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025, incluido.
- b) La empresa debe estar legalmente constituida y activa durante todo el proceso de subvención y de acuerdo con los requisitos de mantenimiento mínimos fijados en las presentes bases.
- c) El centro de trabajo debe estar ubicado en el término municipal de Móra la Nova
- d) Las personas beneficiarias de la subvención por inversiones quedan obligadas a mantener la actividad durante un periodo mínimo de un año.
- e) En ningún caso serán subvencionables las actividades económicas resultantes de la subrogación en supuestos de sucesión de empresa, sea por fusión o absorción. Asimismo, no se concederán subvenciones para la adquisición o traspaso de negocios preexistentes.
- f) La inversión realizada deberá ser igual o superior a 5.000,00 €, base imponible impuestos no incluidos, estableciéndose este importe como la inversión mínima requerida.

6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde al Sr. Carlos Trinchán Viñes y a los miembros de la Comisión Informativa Técnica y Especial de Cuentas la instrucción de los expedientes que se tramiten como consecuencia de las solicitudes, hasta la formulación de la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución se hará en base a una propuesta efectuada por la Comisión Informativa Técnica y Especial de Cuentas como órgano colegiado competente, emitirá el informe preceptivo previo a la propuesta de resolución del órgano instructor.

Corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de los expedientes. Esta resolución, cuando sea estimatoria, declarará el derecho del solicitante a obtener



AYUNTAMIENTO DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

la ayuda y fijará las condiciones suspensivas a que se someterá el derecho a disfrutar de la ayuda.

7. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida deberán presentarse, mediante modelo de solicitud, en el registro general del Ayuntamiento. Se podrá solicitar la subvención desde la publicación de la aprobación definitiva y publicación íntegra de las bases de subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. El plazo para la presentación de la solicitud será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Para solicitar la subvención será necesario presentar la documentación requerida en la Base Séptima punto 2.

8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver sobre la concesión/denegación de la solicitud y notificar esta resolución, que se realizará según el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Móra la Nova.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

9. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que debe interponerse recurso de alzada.

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución expresa o de tres meses a contar desde la resolución presunta, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha. la notificación de la resolución expresa o de seis meses a contar desde la resolución presunta.



AYUNTAMIENTO DE LA REIAL VILA
DE
MÓRA LA NOVA

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

10. Medio de notificación o publicación.

Las informaciones sobre esta convocatoria y su resolución podrá ser obtenida:

- *En la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Móra la Nova.*
- *En el tablón de anuncios de la Corporación.*
- *En la web municipal www.moralanova.cat.*
- *En el Boletín Oficial de la provincia.*

Móra la Nova, en la fecha de la firma electrónica.

Jesús Álvarez Vilàs
Alcalde